



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3838/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz a seis de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Educación, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301153522000377**, debido a que, durante el trámite del recurso de revisión cumplió con garantizar el derecho a la información de la parte recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Educación.
- 2. Respuesta a la solicitud de información.** El veintiuno de julio de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.
- 3. Interposición del recurso de revisión.** El ocho de agosto de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que la respuesta que emitió el sujeto obligado, carece de los anexos detallados en su oficio de contestación.
- 4. Turno del recurso de revisión.** En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.
- 5. Admisión del recurso de revisión.** El doce de agosto de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dos de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó una respuesta a través del oficio **SEV/OM/DRF/03403/2022**, emitido por la Dirección de Recursos Financieros, misma que notificó de manera directa al recurrente, razón por la cual no fue necesario poner dichas constancias a vista del recurrente, mismas que serán agregadas a los autos del presente recurso en el cierre de instrucción respectivo.

7. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de dos de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

8. Cierre de instrucción. El treinta de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución; asimismo, se agregaron a los autos del presente recurso las constancias descritas en el punto 6 del capítulo de antecedentes, mismas que serán valoradas al momento de resolver el recurso en estudio.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, respecto de los gastos de representación y viáticos, tal como a continuación se describe:

...
Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente de los meses abril, mayo y junio 2022 de la delegación regional veracruz
...

▪ **Planteamiento del caso.**

El veintiuno de julio octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta mediante el oficio **SEV/OM/DRF/02765/2022**, emitido por la Dirección de Recursos Financieros, a través del cual manifestó que aún se encontraba en tiempo para subir la información relativa a gastos de representación y viáticos del segundo trimestre de dos mil veintidós a la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como a continuación se puede advertir del oficio en comento:



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Oficio N° SEV/OM/DRF/02765/2022
Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2022
ASUNTO: PNT Folio 301153522000377

M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E

En atención a su Tarjeta No. **SEV/OM/EUT/0556/2022** de fecha 11 de julio del año en curso, en la cual hace referencia al Oficio No. **SEV/UT/1131/2022** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, relacionado con la solicitud registrada con el folio **301153522000377** en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, que a la letra dice:

Información solicitada:

"Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente de los meses abril, mayo y junio 2022 de la delegación regional Veracruz"

Por lo antes expuesto cabe señalar que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 62 y en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente a los gastos de representación y viáticos del trimestre abril - junio 2022, de conformidad a la Disposición Octava y Novena de los Lineamientos antes referidos, estará disponible para su consulta en la página de internet <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> en el transcurso de los primeros treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización (abril - junio 2022).

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
M.A. SINTHYA SALAMANCA DEL MORAL
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

C.c.p.- Mro. Ziryazzen Roberto Escobar García - Secretario de Educación de Veracruz
Doctora Arádnia Selenaj Aguilera Amaya - Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz.

La inconformidad de la parte recurrente consistió en lo siguiente:

...





- Apegado al ley de transparencia en el Artículo 155. El recurso de revisión procederá en contra de los párrafos,
- I. La negativa de acceso a la información;
 - IX. La negativa a permitir una consulta directa
 - XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta;
- Ya que el sujeto obligado no proporciona la información en tiempo y forma
- ...

Por otra parte, el dos de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado documentó una respuesta a través del oficio **SEV/OM/DRF/03403/2022**, emitido por la Dirección de Recursos Financieros, tal como se puede advertir de la Plataforma Nacional de Transparencia, documentó a través del cual hizo del conocimiento a la parte recurrente de manera directa, que ya información solicitada ya se encontraba disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia para su consulta, oficio que, para mejor proveer a continuación se reproduce:



OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 Oficio N° SEV/OM/DRF/03403/2022
 Xalapa, Ver., a 20 de agosto de 2022
 ASUNTO: Recurso Revisión IVAI-REV/3838/2022/II
 Folio 301153522000377

M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E

En atención a su Tarjeta No. **SEV/OM/EUT/0798/2022** de fecha 29 de agosto del año en curso, en la cual hace referencia al Oficio No. **SEV/UT/1611/2022** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, respecto al RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/3838/2022/II en el que señala como agravio que no se entregó la información solicitada en tiempo y forma, relacionado con la solicitud registrada con el folio 301153522000377, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

"Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente de los meses abril, mayo y junio 2022 de la delegación regional Veracruz."

Por lo antes expuesto, se reitera lo señalado en el Oficio N° **SEV/OM/DRF/02765/2022** de fecha 13 de julio de 2022, que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 62 y en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente a los gastos de representación y viáticos del segundo trimestre abril - junio 2022, actualmente se encuentra disponible para su consulta en el apartado de Gastos en Comisiones Oficiales, en la página de Internet https://consultapublicamx.informacion.gob.mx/web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afectado=informa con su debida documentación comprobatoria.

No omito mencionar que de conformidad a la Disposición Octava de los Lineamientos antes referidos, los sujetos obligados publicarán la información dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

M.A. SINTHYA SALAMANCA DEL MORAL
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

C.c.a. - *Mtro. Zaryanny Roberto Escobar García - Secretario de Educación de Veracruz* OFICIALÍA MAYOR

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta que emite el sujeto obligado en su comparecencia en el presente recurso a través del oficio número **SEV/OM/DRF/03403/2022**, emitido por la Dirección de Recursos Financieros y que de su análisis se desprende que, hizo del conocimiento al recurrente que la información solicitada y que se encuentra vinculada con la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción IX de la Ley de Transparencia, ya se encontraba debidamente cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia para su consulta.

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con el vínculo que aportó el sujeto obligado en su comparecencia, para efectos de determinar si la información solicitada por el recurrente ya se encontraba disponible para consulta en dicho portal, por tanto al verificar la Plataforma se obtuvo lo siguiente:

consultapublica.plataformadetransparencia.org.mx/uri-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?_af=1

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución:

Ejercicio:

GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Institución: Secretaría de Educación
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: IX

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

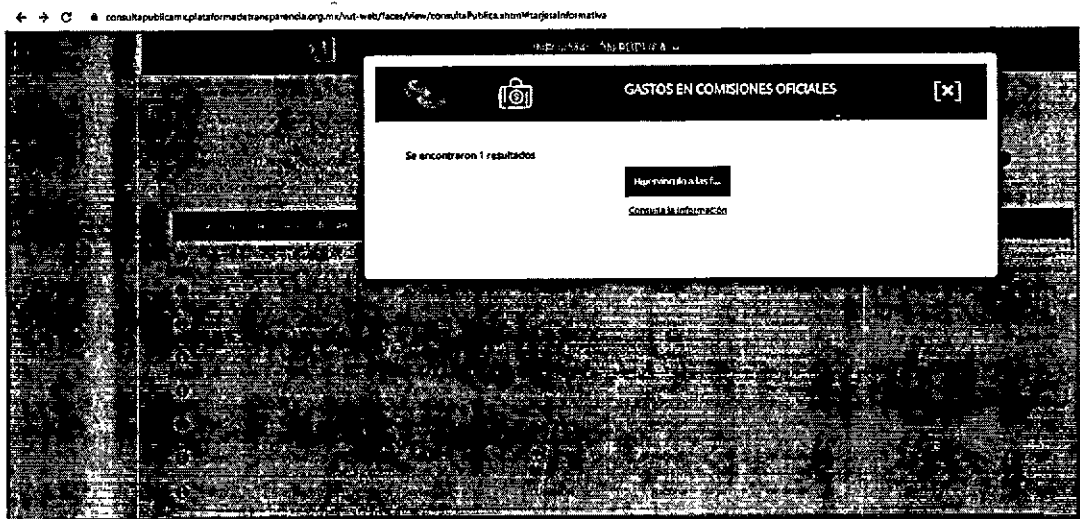
Se encontraron 411 resultados, clic en **🔍** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

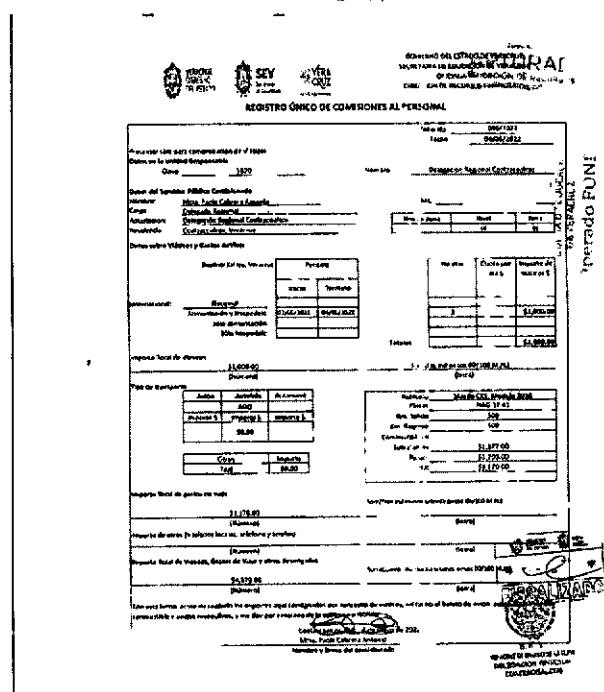
Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Ejercicio de sujeción (atributo)	Importe cobrado por persona	Importe total entregado a...	Hypervinculo a los datos
2022	01/04/2022	30/06/2022	COMISIÓN	Nacional	Ver detalle	310.35	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022	COMISIÓN	Nacional	Ver detalle	600	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022	COMISIÓN	Nacional	Ver detalle	300	Ver detalle
2022	01/04/2022	30/06/2022	COMISIÓN	Nacional	Ver detalle	306.25	Ver detalle



Una vez verificado que la información correspondiente a gastos de representación y viáticos se encontraba cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera aleatoria se verificó que la misma contara con el detalle del objeto e informe de la comisión, tal como a continuación se puede advertir de las capturas de pantalla de la verificación realizada en la Plataforma de mérito:



msexgov-my.sharepoint.com/personal/om_transparencia_msex_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersona%2Fom_transparencia_msex_gob_mx%2FDocuments%2F03%2FPlataforma%2F15187.pdf

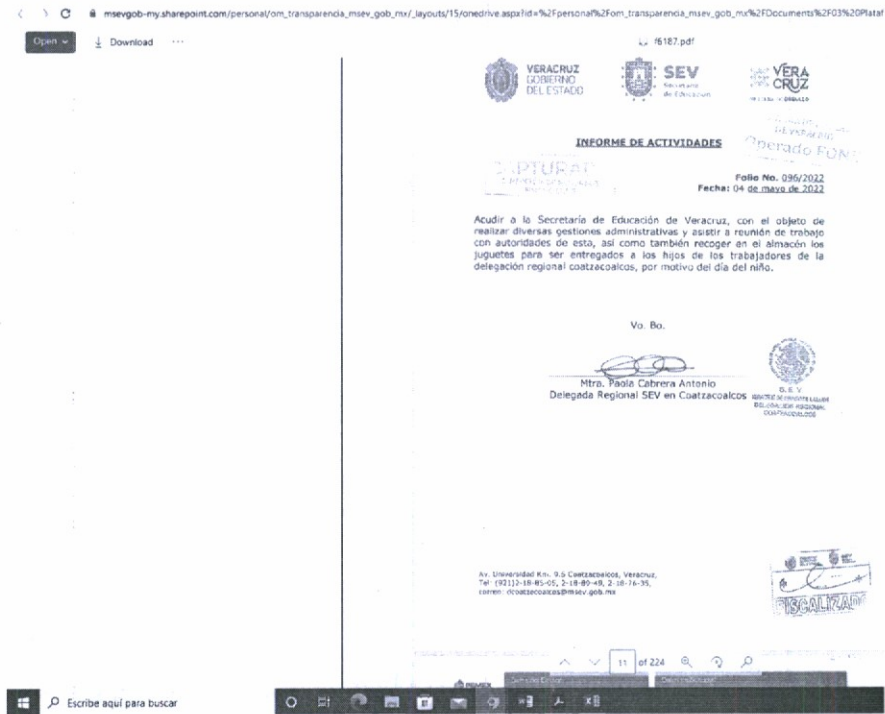


REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL

Nombre: JUAN CARLOS CABALLERO
Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMISIONES AL PERSONAL
Departamento: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha	Particular	A. Comisionado	Importe	Observaciones
01/01/2022	1	1	\$1,000.00	
02/01/2022	1	1	\$1,000.00	
03/01/2022	1	1	\$1,000.00	
04/01/2022	1	1	\$1,000.00	
05/01/2022	1	1	\$1,000.00	
06/01/2022	1	1	\$1,000.00	
07/01/2022	1	1	\$1,000.00	
08/01/2022	1	1	\$1,000.00	
09/01/2022	1	1	\$1,000.00	
10/01/2022	1	1	\$1,000.00	
11/01/2022	1	1	\$1,000.00	
12/01/2022	1	1	\$1,000.00	
Total			\$12,000.00	





En consecuencia, del estudio a las actuaciones del sujeto obligado este Órgano garante advierte que, se acredita en la respuesta, la búsqueda y emisión de respuesta a través de las áreas administrativas que cuentan con atribuciones para emitir respuesta, toda vez que, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, la Oficialía Mayor se auxiliará de la Dirección de Recursos Financieros, por tanto, al emitir la respuesta la Dirección de Recursos Financieros del sujeto obligado, se acredita de las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Reglamento precitado, que fue el área competente la que emitió la respuesta materia del presente recurso.

De lo anteriormente expuesto, se colige que, al dar respuesta a la petición en estudio, el Director de Recursos Financieros, área que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, es subordinada de la Oficialía Mayor del sujeto obligado, por tanto, es competente para pronunciarse respecto de la materia de la solicitud en estudio, de lo que se advierte que dicha respuesta en comparecencia fue emitida por el área legalmente competente para ello, acorde a lo dispuesto en el **Criterio 1/2016** emitido por este Órgano garante, de rubro y texto:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES PROCEDENTE TENERLA POR CUMPLIDA CUANDO LA MISMA SEA ENTREGADA, POR UN SUBORDINADO DEL TITULAR DEL ÁREA COMPETENTE. No es impedimento para tener por cumplida la solicitud de acceso, la circunstancia de que la información no haya sido proporcionada directamente por el titular del área competente, si de la estructura



orgánica del ente se desprende que quien emite la respuesta depende jerárquicamente de quien tiene la obligación o la entregó por instrucciones de éste, más aún cuando lo otorgado corresponde a lo solicitado por el recurrente.

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dió cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado acaecida en la substanciación del presente recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos